

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 71

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PAGUE SUMA ADICIONAL EN EL CASO KEF 2005-0379 (1002) SOBRE EXPROPIACIÓN FORZOSA, DE UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE RAFAEL ALBELO NIEVES, LOCALIZADO EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO, SECTOR SABANA, GUAYNABO, PR.

Por Cuanto : Conforme a la Ordenanza Número 31, Serie 2004-2005, se autorizó al Municipio de Guaynabo adquirir por compraventa o Expropiación Forzosa de Rafael Albelo Nieves, una estructura localizada en el Barrio Pueblo Viejo, Sector Sabana, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicha adquisición fue tramitada mediante el caso de expropiación número KEF 2005-0379 que se radicó el 20 de julio de 2005, depositándose en el Tribunal la suma de \$21,500.00 como su justo valor.

Por Cuanto : Como parte del trámite legal ante el Tribunal de Expropiaciones se efectuaron los ajustes de rigor por el factor tiempo, se revisaron los costos de construcción a la fecha de la expropiación y se compensó por unas mejoras hecha por la parte con interés luego de la tasación del Municipio y con anterioridad a la radicación del caso de expropiación. Todo lo antes indicado representa una suma adicional de \$11,000.00, todo incluido.

Por Cuanto : La parte con interés ha manifestado su aceptación a esta suma adicional, con la que se pone fin a este caso de expropiación, evitándose así el tener que incurrir en gastos legales y periciales adicionales, que conllevaría el tener que ir a una vista en su fondo.

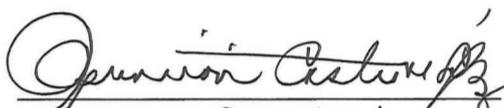
**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2007.**

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a efectuar el pago adicional de \$11,000.00, como suma adicional en el Caso Civil KEF 2005-0379.

Sección 2da : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo, a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de diciembre del 2007.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 71, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 10 de diciembre de 2007.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Carlos M. Santos Otero  
Carmen Báez Pagán  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carlos J. Álvarez González  
Elsie Droz Rodríguez  
Guillermo Urbina Machuca  
Luis Carlos Maldonado Padilla*

*Sara Nieves Colón  
Juan Berrios Arce  
Esther Rivera Ortiz  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Aída M. Márquez Ibáñez  
Ramón Ruiz Sánchez.*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de diciembre de 2007.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 18 del mes de diciembre de 2007.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*